

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-0818-00

Presentada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 384 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL SUMARIA de restitución de inmueble instaurada por **MARIA ODALINDA CELINA SALAMANCA BARAHONA y JAIRO ELIAS SAAVEDRA MORA**, en contra de **NANCY PESCADOR MORALES y JORGE VARGAS TORRES**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación del demandado al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Requerir a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de este auto, allegue documento que identifique plenamente el inmueble objeto de restitución por su cabida y linderos.

Previo a decretar la medida cautelar que se solicitó, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, préstese caución por la suma \$4.800.000,00 para garantizar el pago

de los perjuicios que se puedan causar, acorde con lo previsto en el artículo 384 Num.7 C.G del P.

Reconocer personería al abogado **LUIS ERNESTO CORTES MORENO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **93** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

f498574aa16f89dceabbd631f8f1c4c4c6302d9164b495123b3cf2a80dbc7fe3

Documento generado en 17/09/2021 02:37:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>